ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES [x]

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MODALIDAD DE CONTRATACION: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. CMA-DTE-SPI-057-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTES PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Fecha: 28 de octubre de 2026

Desde el día **13 de octubre de 2025**, el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios, documentos previos, análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos, las cuales se consolidan a continuación:

OBSERVACIÓN No. 1

Referencia interna:	CMA-DTE-SPI-057-2026
Descripción del proceso:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTES PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
De:	ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
Usuario:	Roy Rodríguez
Fecha:	16-10-2026
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10094897
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al proyecto de pliego CMA DTE SPI 057 2026

Respetados señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

Cordial saludo.

En calidad de interesado en el proceso de selección CMA-DTE-SPI-057-2026, cuyo objeto es la "Interventoría integral para los estudios y diseños de puentes peatonales en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia", me permito presentar formalmente las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus documentos anexos.
Para tal efecto, adjunto documento en formato PDF, debidamente suscrito, que contiene las observaciones y solicitudes de aclaración y ajuste correspondientes.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Agradezco su revisión y pronunciamiento dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Numeral 1:

1. Pertinencia e integralidad de la experiencia exigida

Solicitamos revisar la selección y justificación técnica de la experiencia prevista en la Matriz 1, particularmente su restricción a puentes de estructura mixta (concreto y metálica), considerando que el objeto contractual comprende la interventoría integral de estudios y diseños Fase III de tres puentes peatonales, con componentes estructurales, geotécnicos, hidráulicos, topográficos, ambientales, sociales, prediales y presupuestales.

Aunque el componente estructural es determinante, constituye una de las especialidades del proyecto. Limitar la experiencia empresarial a una única tipología podría excluir antecedentes técnicamente pertinentes en coordinación, seguimiento y control integral de consultorías de puentes.

En consecuencia, solicitamos evaluar, dentro de las alternativas permitidas por los documentos tipo, la admisión de experiencia en consultoría y/o interventoría a consultoría de puentes vehiculares, peatonales o férreos de diferentes tipologías, incluidos puentes de concreto reforzado, preesforzado o postensado, metálicos, colgantes y mixtos, preservando la idoneidad del equipo especializado.

Asimismo, solicitamos precisar si la tipología exigida responde a estudios previos que hayan definido la solución estructural de los puentes o si esta será determinada durante los estudios contratados. De mantenerse la restricción, solicitamos justificar su necesidad y precisar los criterios técnicos para reconocer estructuras mixtas, particularmente en puentes colgantes con elementos metálicos y de concreto.

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, la Entidad aclara que la experiencia general prevista en la Matriz 1 comprende proyectos de consultoría y/o interventoría a la consultoría, para construcción o mejoramiento de puentes vehiculares, peatonales o férreos en estructura mixta, en concreto y metálica, por tanto, no se encuentra limitada exclusivamente a antecedentes de puentes peatonales. Adicionalmente, para este proceso no se exige experiencia específica adicional en dicha matriz.

La referencia a estructura mixta corresponde a la experiencia requerida al proponente y no constituye una definición anticipada de la solución estructural de los puentes. En concordancia, con los documentos definitivos de la consultoría CMA-DTE-SPI-037-2026, el consultor deberá evaluar conceptualmente al menos tres alternativas de tipología estructural por puente y desarrollar la solución seleccionada a nivel de ingeniería de detalle Fase III. La interventoría deberá revisar integralmente los análisis y la justificación de la alternativa seleccionada.

En consecuencia, la Entidad mantiene los requisitos de experiencia previstos en la Matriz 1, sin que ello implique imponer al consultor una tipología estructural predeterminada para el desarrollo de los estudios y diseños.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Numeral 2

2. Acreditación complementaria de experiencia y participación plural

Considerando que el pliego permite acreditar experiencia mediante varios contratos y establece reglas para consorcios y uniones temporales, solicitamos precisar si las condiciones relacionadas con la naturaleza de la consultoría o interventoría, la tipología estructural y los componentes adicionales pueden demostrarse mediante contratos complementarios o deben concurrir en un mismo contrato, identificando las disposiciones aplicables de la Matriz 1.

Adicionalmente, conforme al numeral 10.1.5, literal B, solicitamos aclarar los criterios para reconocer actividades de interventoría a consultoría ejecutadas dentro de contratos de interventoría de obra, cuando su alcance y ejecución estén expresamente individualizados y debidamente soportados.

Lo anterior busca promover la complementariedad de capacidades técnicas, la conformación de proponentes plurales y la aplicación de criterios uniformes de evaluación, sin equiparar automáticamente la interventoría de construcción con la interventoría a consultoría.

INVIAS RESPONDE:

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que la verificación de los contratos y documentos que los proponentes aporten para acreditar su experiencia se realizará durante la evaluación de las ofertas, conforme a las condiciones del pliego, sin que corresponda anticipar en esta etapa el resultado de dicha verificación.

Respecto de la acreditación mediante varios contratos y de la participación de proponentes plurales, se aplicarán las condiciones establecidas en los numerales 10.1.1 y 10.1.2 y en la Matriz 1 – Experiencia. Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general deberán corresponder a las actividades y tipología estructural exigidas. Por su parte, conforme al numeral 10.1.1, los componentes ambiental y social podrán acreditarse a través de alguno de los contratos válidos aportados, sin que se exija que ambos concurran en un mismo contrato.

Ahora bien, cuando se pretenda acreditar experiencia mediante contratos de interventoría de obra que contengan actividades de interventoría a la consultoría, en los términos del literal B del numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones de acreditación y discriminación de valores previstas en el pliego de condiciones. Al respecto, el literal K del numeral 10.1.2 señala:

> *"En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte"*

En este sentido, corresponde al proponente aportar los documentos válidos que permitan verificar las actividades ejecutadas, su alcance y los valores correspondientes al componente con el cual pretende acreditar la experiencia exigida. La presentación de un contrato de interventoría de obra no implica, por

sí sola, que la totalidad de sus actividades o de su valor sea admisible para estos efectos.

Por lo anterior, la Entidad mantiene las condiciones de acreditación de experiencia establecidas en el pliego de condiciones.

Numeral 3

3. Suficiencia del plazo contractual y calidad de los estudios

Solicitamos revisar y justificar técnicamente la suficiencia del plazo previsto hasta el 31 de diciembre de 2026, considerando los tiempos necesarios para culminar la selección, perfeccionar los contratos, aprobar el personal e impartir las órdenes de inicio.

Los estudios y diseños Fase III de tres puentes comprenden exploraciones geológicas y geotécnicas, ensayos, análisis hidráulicos y de socavación, diseños estructurales y demás especialidades que presentan dependencias técnicas y requieren ciclos de revisión, corrección y aprobación.

En consecuencia, solicitamos establecer un plazo efectivo definido en meses, contado desde la orden de inicio y sustentado en una programación con precedencias y ruta crítica, garantizando correspondencia entre la consultoría principal y su interventoría.

Asimismo, solicitamos evaluar los mecanismos jurídicos y presupuestales necesarios para continuar la ejecución durante 2027, de resultar técnicamente procedente, evitando que el cierre de la vigencia fiscal condicione la suficiencia de los estudios definitivos.

INVIAS RESPONDE:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el plazo previsto para la ejecución del contrato de interventoría se encuentra establecido en el numeral 1.1 del pliego de condiciones, en concordancia con el Anexo Técnico y el Estudio Previo, y se contará a partir de la orden de inicio impartida por el INVIAS, teniendo como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

Dicho plazo guarda correspondencia con la fecha de terminación prevista para la consultoría objeto de seguimiento. En consecuencia, la programación de la interventoría deberá articularse con las actividades de la consultoría, contemplando la revisión, verificación y aprobación de los productos conforme a las obligaciones y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Numeral 4

4. Correspondencia entre el plazo contractual y las cantidades presupuestadas
El Formulario 1 – Presupuesto Oficial contempla una (1) mensualidad para el Director de Interventoría, Coordinador de Estudios y Diseños e Ingeniero Residente de Campo, así como cantidades equivalentes a un mes para determinados recursos de operación y logística.

Solicitamos precisar el plazo y cronograma utilizados para dimensionar estas cantidades, verificando su correspondencia con el seguimiento de los doce

volúmenes técnicos de tres puentes, las actividades de campo y los ciclos de revisión y aprobación.

Igualmente, solicitamos aclarar cómo se reconocerían los costos recurrentes si el plazo efectivo de interventoría supera el período presupuestado, y efectuar los ajustes necesarios cuando la programación técnicamente sustentada así lo requiera.

La solicitud busca evitar diferencias entre las obligaciones temporales exigidas y los recursos previstos para cumplirlas.

INVIAS RESPONDE:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la estructuración del presente proceso está orientada a establecer las condiciones del contrato bajo escenarios normales de ejecución, conforme a las cantidades, dedicaciones y periodos de participación previstos en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

Asimismo, la Entidad reitera que la forma de pago se encuentra definida en el Anexo Técnico y en el Anexo Forma de Pago, los cuales establecen para el Grupo 1, el reconocimiento del personal efectivamente utilizado y aprobado en el proyecto, según su dedicación y afectado por el factor multiplicador y para el Grupo 3, el reconocimiento de los recursos conforme a las condiciones de utilización o costo real previstas para cada ítem, previa aprobación y presentación de los soportes correspondientes.

Numeral 5

5. Permisos, accesos y articulación con la consultoría principal

Solicitamos identificar los permisos ambientales, autorizaciones de ingreso a predios, actuaciones ante autoridades competentes y gestiones con comunidades que resulten aplicables, precisando responsables, tiempos estimados y efectos sobre la programación.

Igualmente, solicitamos aclarar la articulación entre los cronogramas de la consultoría principal CMA-DTE-SPI-037-2026 y la interventoría, así como el tratamiento de iniciaciones desfasadas, suspensiones, retrasos o terminación anticipada del contrato principal.

Lo anterior busca garantizar una programación coordinada y condiciones de ejecución previsibles, sin presumir la obligatoriedad de trámites que dependan de las características particulares de cada intervención.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar que, en concordancia con lo establecido para la consultoría CMA-DTE-SPI-037-2026, corresponde al consultor identificar y gestionar ante las autoridades o instancias competentes los permisos y autorizaciones que resulten necesarios para desarrollar las actividades a su cargo. Por su parte, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de estas obligaciones, realizar el seguimiento correspondiente y advertir oportunamente las circunstancias que puedan afectar la ejecución contractual. En este sentido, la procedencia de dichos trámites dependerá de las condiciones particulares de

cada sitio y de las actividades por ejecutar, sin que pueda presumirse su exigibilidad en todos los casos.

En cuanto a la articulación con la consultoría, el alcance de la interventoría comprende el seguimiento, control, revisión y aprobación de las actividades y productos previstos en dicho proceso. En consecuencia, su cronograma deberá coordinarse con el de la consultoría, de acuerdo con las obligaciones y el plazo establecidos en los documentos del proceso.

Numeral 6

6. Armonización de los requisitos del Especialista Estructural

Solicitamos armonizar los requisitos de experiencia del Especialista Estructural establecidos en la Matriz 4 y el Anexo Técnico, considerando que la primera contempla diez (10) años de experiencia general y cuatro (4) de experiencia específica para el perfil principal, mientras el segundo señala ocho (8) años de experiencia general.

En consecuencia, solicitamos precisar la categoría y los requisitos definitivos aplicables, así como efectuar las correcciones que correspondan, garantizando criterios uniformes para verificar y aprobar las hojas de vida del Personal Clave Evaluable.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar al interesado que la Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del Personal y el Anexo Técnico establecen para el Especialista Estructural que integra el Personal Clave Evaluable diez (10) años de experiencia general y cuatro (4) años de experiencia específica, por lo que no existe discrepancia entre ambos documentos respecto de este perfil.

La exigencia de ocho (8) años de experiencia general corresponde al otro Especialista Estructural, incluido en el personal distinto al clave evaluable. Por lo anterior, cada cargo deberá cumplir los requisitos de experiencia y la dedicación establecidos para su respectivo perfil, manteniéndose las condiciones previstas en los documentos del proceso.

Numeral 7

7. Modalidad de vinculación, dedicaciones y disponibilidad profesional

Solicitamos precisar la modalidad de vinculación exigida para el personal de interventoría, diferenciando los profesionales remunerados mediante dedicaciones mensuales de aquellos cuyos costos están asociados a productos técnicos.
El Anexo Técnico exige que el Personal Clave Evaluable cubra todo el plazo contractual, independientemente de su porcentaje de dedicación, y que los demás especialistas estén disponibles según los requerimientos de la Entidad.

Por ello, solicitamos aclarar si dichas obligaciones implican exclusividad, disponibilidad permanente o cumplimiento de las dedicaciones contratadas, así como las condiciones de programación de visitas, reuniones y revisiones.

Igualmente, solicitamos precisar la procedencia de vincular especialistas mediante contratos laborales o de prestación de servicios y su correspondencia con los costos prestacionales y el factor multiplicador, evitando obligaciones de disponibilidad superiores a las efectivamente remuneradas.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar que, conforme al Anexo Técnico, el Personal Clave Evaluable deberá cubrir todo el plazo de ejecución del contrato, garantizando su disponibilidad según los porcentajes de dedicación establecidos. Asimismo, los demás profesionales deberán estar disponibles de acuerdo con su dedicación y los requerimientos de la Entidad. En este sentido, las visitas, reuniones y revisiones se desarrollarán conforme a la programación del proyecto y a las obligaciones de cada profesional.

En cuanto a la vinculación, el Anexo Forma de Pago contempla la contratación laboral del personal requerido y presentado en el proceso, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes. Por su parte, los costos del Grupo 1 se reconocerán mensualmente según la participación efectiva y aprobada del personal y su dedicación durante el periodo de cobro, afectados por el factor multiplicador. En cambio, los costos de los especialistas, profesionales y personal de apoyo del Grupo 2 están incluidos en los valores globales de los respectivos productos y se reconocerán conforme a las condiciones de pago establecidos.

Numeral 8

8. Suficiencia de las dedicaciones y configuración del equipo estructural

Solicitamos sustentar la suficiencia de las dedicaciones del equipo profesional frente al seguimiento simultáneo de tres puentes, las verificaciones de campo, la revisión interdisciplinaria y los ajustes requeridos hasta la aprobación definitiva de los productos.

Particularmente, solicitamos aclarar si el Especialista Estructural incluido como Personal Clave Evaluable y el relacionado entre los demás profesionales corresponden a dos cargos independientes o pueden ser desempeñados por un mismo profesional, según sus requisitos y dedicaciones.

Asimismo, solicitamos justificar la dedicación del 100 % prevista para el Especialista Estructural principal, precisando su período de exigibilidad, modalidad de remuneración y correspondencia con el presupuesto, especialmente considerando que los especialistas se encuentran asociados a los productos del Grupo 2.

De identificarse diferencias entre las cargas de trabajo y los recursos presupuestados, solicitamos realizar los ajustes procedentes.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar que el Especialista Estructural, que integra el Personal Clave Evaluable y el incluido entre los demás profesionales, corresponden a dos cargos independientes, que deberán ser desempeñados por profesionales distintos, conforme a los requisitos de experiencia y dedicación establecidos para cada perfil. Para el Especialista Estructural clave evaluable se

mantiene la dedicación del cien por ciento (100%) prevista en la Matriz 4 durante el plazo de ejecución contractual.

En cuanto a su remuneración, el costo del Especialista Estructural incluido entre los profesionales distintos al Personal Clave Evaluable está contemplado en el Grupo 2, dentro del valor global de los productos técnicos correspondientes.

Numeral 9

9. Forma de pago y reconocimiento de actividades efectivamente ejecutadas

Solicitamos precisar el reconocimiento económico de las actividades de seguimiento, revisión, verificación y emisión de conceptos oportunamente ejecutadas por la interventoría cuando los productos del consultor no alcancen aprobación definitiva por circunstancias no imputables al interventor.

Igualmente, solicitamos aclarar el tratamiento de revisiones adicionales, suspensiones, ampliaciones de plazo y retrasos del consultor que impliquen mantener personal o recursos disponibles, diferenciando las actividades remuneradas por dedicación efectiva de aquellas asociadas a productos.

La solicitud busca establecer condiciones objetivas de reconocimiento, evitando que las demoras ajenas al interventor impliquen automáticamente costos adicionales sin tratamiento contractual.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar que el reconocimiento y pago de las actividades de interventoría se realizará conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en el Anexo Forma de Pago. Para el Grupo 1, se reconocerá el personal efectivamente utilizado y aprobado, según su dedicación y afectado por el factor multiplicador; para el Grupo 2, se aplicarán los hitos y condiciones de pago previstos para los productos técnicos; y para el Grupo 3, se reconocerán los recursos conforme a las condiciones de utilización o costo real establecidas para cada ítem.

Asimismo, la estructuración del presente proceso está orientada a establecer las condiciones del contrato bajo escenarios normales de ejecución. Por tanto, las situaciones particulares relacionadas con retrasos del consultor, revisiones adicionales, suspensiones o ampliaciones del plazo y sus eventuales efectos económicos deberán analizarse durante la ejecución contractual, conforme a las obligaciones pactadas y a los soportes correspondientes. En consecuencia, se mantienen las condiciones de pago establecidas en los documentos del proceso.

Numeral 10

10. Alcance y destinación de la partida para estudios adicionales o complementarios

El Grupo 3 del Formulario 1 contempla una partida no modificable de $64.060.200 para «Estudios adicionales y/o complementarios», cuya participación dentro del presupuesto básico resulta significativa.

Solicitamos precisar las actividades que podrán financiarse mediante esta partida, los responsables de ejecutarlas, los procedimientos de autorización, los

documentos exigidos para su reconocimiento y el tratamiento de los recursos no utilizados.

Asimismo, solicitamos aclarar si corresponde a estudios excepcionales no previstos o si comprende actividades ordinarias necesarias para el cumplimiento del alcance contractual, evitando duplicidades y garantizando claridad sobre su incidencia en la estructura económica de la oferta.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar que el ítem "Estudios adicionales y/o complementarios" contempla actividades cuya necesidad se identifica durante el desarrollo del proyecto, a partir de condiciones particulares detectadas en terreno por las diferentes áreas especializadas e incluye la participación de los especialistas, profesionales y personal de apoyo requeridos para el producto técnico correspondiente.

Para su ejecución, la interventoría deberá presentar a la supervisión la justificación de la necesidad, el alcance del producto y el plan de cargas del personal requerido. Estas actividades no podrán iniciarse sin la aprobación previa de la supervisión y se reconocerán mediante reembolso mensual a costo real, contra la presentación del producto o entregable y los soportes correspondientes.

En consecuencia, esta partida no dará lugar al reconocimiento adicional de actividades ordinarias ya remuneradas en otros componentes del contrato y los recursos no ejecutados no serán objeto de pago.

Numeral 11

11. Armonización del Formulario 1, productos técnicos y condiciones de aprobación

Solicitamos revisar y armonizar el Formulario 1 y el Anexo Forma de Pago con el objeto de interventoría, considerando que algunas descripciones de hitos hacen referencia a metodologías o productos «aprobados por Interventoría», expresión que podría generar interpretaciones divergentes respecto de las actividades y aprobaciones exigidas al propio interventor.

Igualmente, solicitamos precisar la remuneración correspondiente a la revisión e integración del Volumen XII – Informe Final Ejecutivo, cuyo valor figura en cero ($0), indicando si dicho costo se encuentra incorporado en otras partidas.
Finalmente, solicitamos corregir las referencias de identificación de volúmenes que no correspondan con la estructura técnica del proyecto, particularmente las señaladas en las subactividades de Topografía y Cantidades de Obra y Presupuesto.

La finalidad es diferenciar las obligaciones del consultor principal, las actuaciones del interventor y las aprobaciones de INVIAS, garantizando condiciones verificables para el reconocimiento de los pagos.

INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite aclarar que las referencias del Formulario 1 a metodologías y productos "aprobados por Interventoría" corresponden a los entregables

elaborados por el consultor, sobre los cuales la interventoría deberá realizar la revisión, verificación y aprobación técnica. Estas actuaciones forman parte de las obligaciones establecidas en los anexos técnicos correspondientes y no implican que la interventoría apruebe su propio servicio para efectos de pago, cuya verificación corresponde a la supervisión de la Entidad.

Respecto del Volumen XII – Informe Final Ejecutivo, se aclara que el Grupo 3 contempla el ítem "Edición de informes finales de todos los volúmenes y/o productos técnicos", cuyo alcance comprende la edición y presentación de los documentos finales, conforme a las condiciones del Anexo Técnico, y cuyo reconocimiento se realizará a costo real con los soportes correspondientes.

Finalmente, los Estudios Topográficos se identifican como Volumen I y el Estudio de Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Presupuesto como Volumen XI en el Formulario 1. En consecuencia, no se advierte en estas identificaciones la inconsistencia señalada por el observante y se mantienen las referencias establecidas en los documentos del proceso.

Numeral 12

12. Asignación de riesgos por actuaciones de terceros y disponibilidad de recursos

Solicitamos revisar el tratamiento de los riesgos asociados a retrasos en el suministro de información y respuestas de entidades externas, particularmente el riesgo número 15 de la Matriz 3, clasificado como alto y asignado al interventor.

Aunque corresponde a la interventoría adelantar oportunamente las gestiones bajo su responsabilidad, las decisiones y tiempos de respuesta de terceros pueden escapar de su control.

Por lo anterior, solicitamos distinguir las obligaciones de gestión de las consecuencias no imputables al interventor, precisando los mecanismos de reprogramación, suspensión, ajuste contractual y eventual reconocimiento de costos debidamente soportados.

Asimismo, frente al riesgo relacionado con alteraciones del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), solicitamos aclarar el tratamiento de retrasos en desembolsos, incluido el anticipo, cuando puedan afectar la programación y el flujo de caja por circunstancias ajenas al contratista.

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, el INVIAS, luego de analizar el riesgo de demoras en la información dentro del contexto del presente proceso, procede a suprimirlo de la matriz de riesgos y mantenerlo a cargo del contratista de consultoría responsable de la elaboración de los Estudios y Diseños. No obstante, lo anterior no exime al interventor de efectuar el seguimiento permanente a las solicitudes, respuestas, permisos, licencias y demás trámites que se adelanten ante las entidades competentes, con el fin de identificar oportunamente posibles retrasos y adoptar las medidas necesarias que contribuyan a la adecuada ejecución del contrato.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cuanto a su segunda observación correspondiente al riesgo Alteración del PAC, no se acepta lo observado y la entidad mantiene lo expresado en el Plan de Tratamiento del referido riesgo que indica *"EL INSTITUTO deberá efectuar los trámites administrativos que garanticen la disponibilidad de los recursos para la totalidad del plazo del contrato, así como los trámites para contar con el PAC de manera oportuna. Así mismo, se hará monitoreo constante a cualquier circunstancia que impacte la disponibilidad del PAC con el fin de adoptar las medidas que puedan superarlas. El Interventor, deberá tramitar las cuentas y facturas de manera puntual, cumpliendo estrictamente con lo establecido en los documentos contractuales"*.

Por el instituto,

GARCIA ARANGO CARLOS HERNAN

Firmado digitalmente por GARCIA ARANGO CARLOS HERNAN
Fecha: 2026.10.28 12:24:16 -05'00'

CARLOS HERNÁN GARCÍA ARANGO
SUBDIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

Descripción	Nombre	Cargo/Dependencia	Visto Bueno
Revisó	Paula Andrea Arroyave García	Abogada / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó	Jaime Eduardo Ortiz Cantor	Ingeniero Civil / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Isabel Cristina García Burbano	Abogada / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	María Fernanda Zumaqué Sánchez	Ingeniera Civil / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Consolidó	Sandra Liliana Barón B	Abogada / SPSC	